CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL SANTANDER
ORDENADOR DEL GASTO	MANUEL ENRIQUE VALENCIA MORENO Subdirector Centro Industrial de Mantenimiento Integral (E)
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El artículo 2 de la constitución política de Colombia prevé: ''(…) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)''.

El artículo 209 de la constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, preceptúa que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. // La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)".*

Que el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, al referirse a la figura de delegación, dispone lo siguiente: *"Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."*

Que el artículo 10 de la Ley referida, establece que: *"(...) En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)".*

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, indica que: *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad".*

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala que: "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es una entidad pública del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Que mediante la Resolución 2154 de 2024 se delegaron funciones en materia de contratación, convenios estatales y ordenación del gasto en el(la) Secretario(a) General, Directores de área y Jefes de Oficina de la Dirección General, así como en las Direcciones Regionales y

Subdirecciones de Centro, y se derogaron las Resoluciones 2406 de 2023, 2778 de 2023 y 256 de 2024 y, dejando un solo acto administrativo de delegación contractual para el SENA a nivel nacional.

Los subdirectores de centro en el SENA cumplen funciones misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la resolución número 1-03982 de 2025 y el acta de posesión número 737 de 29 de diciembre del 2025 faculta al subdirector del centro CIMI para dirigir, organizar, ejecutar políticas y adoptar planes y estrategias, programas y proyectos en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, así mismo, aprobar la ejecución presupuestal del centro garantizando una administración eficiente de los flujos de ingresos y gastos de acuerdo con el presupuesto logrando la ejecución de lo planteado.

El SENA desde su Subsistema de Gestión Ambiental maneja de manera sostenible sus aspectos e impactos significativos. En articulación con la Promesa de Valor del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, se compromete a: * La implementación de diferentes estrategias que contribuyan a la mitigación y adaptación al cambio climático. * El uso racional y eficientemente de los recursos naturales, primando el agua y la energía. * La optimización del uso de los materiales de formación, empleando en lo posible bienes y servicios amigables con el medio ambiente. * El control de las emisiones, los vertimientos y residuos generados al interior de la Entidad. * El fomento de la toma de conciencia por el respeto y protección del medio ambiente entre los aprendices, servidores públicos y contratistas que presten servicios a nombre de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Centro Integral de mantenimiento Industrial – CIMI ubicado en el municipio de Girón – Santander, atendiendo al majestuoso y descontrolado crecimiento de los árboles que se encuentran al interior de la Sede, los cuales empiezan a constituir un riesgo latente sobre la población que se encuentran dentro de las instalaciones, por ello requiere contratar el servicio de poda, con el fin de evitar posibles daños en las redes, fluidos eléctricos, en las estructuras sanitarias y edificios, y del mismo modo, evitar accidentes por la caída de ramas que afecten a los aprendices, personal administrativo, instructores y demás personas que visitan las instalaciones del centro de formación; esto con el fin de lograr mantener la buena imagen que ha mantenido el SENA, los cuales permiten garantizar que aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes realicen sus actividades en ambientes agradables y dignos de una institución que forma integralmente a los colombianos.

La poda es una combinación de arte con técnica que está basada en el conocimiento biológico del árbol y se lleva a cabo por cinco razones: seguridad, saneamiento, estética y calidad. La poda también contribuye a despejar aceras y entradas de vehículos, despejar las líneas eléctricas y evitar accidentes. La Ley 9 de 1979, artículo 1, literal a), que establece las normas generales para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, se hace necesario implementar acciones de mantenimiento forestal que contribuyan a la salubridad del entorno y a la prevención de riesgos. En cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, la intervención del arbolado se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.1 y siguientes.

El centro cuenta con un área total de 26.991 m², de los cuales 18.636 m² corresponden a zonas verdes y 8.355 m² a áreas construidas destinadas al desarrollo de actividades de formación; adicionalmente, de manera adyacente, se dispone de una sede deportiva con un área de 32.821 m². En estas áreas se localiza un número significativo de árboles que, debido a su crecimiento, altura y ubicación, requieren intervención técnica especializada. Según lo dispuesto en la Ley

1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), autorizó poda de 123 individuos con una vigencia de Ciento veinte (120) días a partir de la fecha de recibido de la comunicación, esto es 15 de diciembre del año 2025 para el radicado 06179 del 12 de mayo de 2025.

Que dentro de las especies de árboles relacionados en la ficha técnica encontramos especímenes desde los 10 metros de altura hasta veinte (20) metros, lo cual hace necesario contar con personal experto idóneo, con certificado de trabajo en alturas básico y equipos de trabajo para la tala y poda especializada, como también disponer de una adecuada disposición de residuos resultantes (relleno sanitario que utilices el material para compostaje o actividades afines), de forma que no afecten la salud ni el ambiente, preferiblemente aprovechados y su recolección sigue normas de separación en la fuente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

70111503; 70111709; 72154055; 72121507; 4014610	68-9224-188 Prestar servicio de poda de reducción de copa, altura, formación, corte de ramas y gajos secos de los árboles que se encuentran al interior del centro industrial de mantenimiento integral, enmarcado dentro del plan de acción 2026 el cual incluye la estrategia de sostenibilidad ambiental, saneamiento básico y prevención de riesgos.	4	4	240	0	CCE-10	1	76.320.000

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios), los elementos a adquirir, entre otros códigos, se puede ubicar en:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	70111503	SERVICIOS DE PODA DE ARBOLES

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

“PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS”.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La poda de árboles es una práctica esencial para la salud, seguridad y estética, que implica cortar ramas muertas, dañadas o enfermas para mejorar el crecimiento, prevenir riesgos de caída y aumentar la producción de frutos. Dentro de los beneficios y objetivos de la poda, se encuentra la salud por eliminar enfermedades y plagas, mejorando la circulación de aire y luz. La seguridad por reducir ramas débiles que pueden caer, protegiendo estructuras y personas.

Este procedimiento es fundamental para la seguridad de los espacios y la salud del árbol. Un plan de poda adecuado ayuda a prevenir problemas estructurales y fomenta un crecimiento vigoroso, ayuda a eliminar ramas muertas o dañadas, previene enfermedades y mejora la resistencia del árbol frente a condiciones climáticas adversas.

En consecuencia, conforme a lo descrito, se hace necesario adelantar el proceso contractual para **“PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS”.**

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	Prestación de Servicios

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS

NO APLICA

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

NO APLICA

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NO APLICA

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En respuesta a la necesidad identificada, se describe a continuación los nombres de cada elemento y especificaciones técnicas en la siguiente ficha:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO CLASIFICADOR	SEDE	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación al árbol especie Tachuelo, con una altura aproximada de 15 metros, ubicado en el área de paneles solares del Centro Industrial de Mantenimiento Integral Santander, con una intervención máxima del 30%, con el fin de disminuir el área frondosa y mitigar la caída de hojas que generan obstrucción y pérdida de eficiencia en el sistema solar fotovoltaico; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de	UNIDAD	2

				ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
2	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda sanitaria mediante corte de ramas y gajos secos con aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Orejo, con una altura aproximada de 20 metros, ubicado en el área de paneles solares, con el fin de prevenir riesgos de caída de material vegetal; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa	UNIDAD	1

				para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
3	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de reducción de copa y altura al árbol especie Gallinero, con una altura aproximada de 8 a 10 metros, ubicado en zonas verdes en límite del centro de formación y frente a ambientes de soldadura, con intervención máxima del 30%, con el fin de garantizar control de altura, eliminación de ramas secas, corte de ramas con desviación hacia cercado eléctrico y despeje de luminarias e infraestructura; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición	UNIDAD	2

				de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
4	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación al árbol especie Matarratón, con una altura aproximada de 8 a 10 metros, ubicado en zonas verdes en límite del centro de formación y frente a ambientes de soldadura, con intervención máxima del 30%, con el fin de controlar la cobertura vegetal que recae sobre la cerca; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal,	UNIDAD	1

				socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
5	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de reducción de copa y altura con corte de ramas y gajos secos, así como la aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Leucaena, con una altura aproximada de 12 metros, ubicado al lado de subestación de panel solar y detrás de talleres de mecánica automotriz, con intervención máxima del 30%, con el fin de prevenir fracturación del cuerpo leñoso e interferencias con líneas eléctricas y cubiertas ; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de	UNIDAD	1

				Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
6	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación al árbol frutal especie Mango, con una altura aproximada de 10 a 12 metros, ubicado en el parque principal del centro de formación, con intervención máxima del 30%, con el fin de controlar crecimiento, eliminar ramas secas y mitigar caída de frutos que puedan generar accidentes; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con	UNIDAD	5

				barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
7	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación con corte de ramas y gajos secos, así como la aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Samán, con una altura aproximada de 15 metros, ubicado frente al edificio F parte trasera, con intervención máxima del 30%, con el fin de controlar altura y prevenir afectaciones a infraestructura y líneas de tensión; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones.	UNIDAD	1

				En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
8	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda sanitaria mediante corte de ramas y gajos secos con aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Orejo, con una altura aproximada de 6 a 10 metros, ubicado en la parte trasera del centro cerca a canchas sintéticas, con el fin de mitigar riesgos sobre cubiertas y redes eléctricas; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas,	UNIDAD	1

				palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
9	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de reducción de copa y altura al árbol especie Oití, con una altura aproximada de 12 a 15 metros, ubicado en zona verde posterior del edificio D, con intervención máxima del 30%, con el fin de evitar interferencias con techos y taponamiento de canaletas; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como	UNIDAD	2

				motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
10	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación con corte de ramas y gajos secos y aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Gallinero, con una altura aproximada de 15 metros, ubicado cerca al tanque de agua, con intervención máxima del 30%, con el fin de prevenir caída sobre líneas de tensión; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise	UNIDAD	1

				técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
11	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación con corte de ramas y gajos secos y aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Caracolí, con una altura aproximada de 20 a 25 metros, ubicado cerca a cuartos de almacenamiento temporal de residuos, con intervención máxima del 30%, con el fin de prevenir interferencias con techos y redes eléctricas; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas	UNIDAD	1

				según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
12	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación con corte de ramas y gajos secos y aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Gallinero, con una altura aproximada de 15 metros, ubicado en zonas verdes aledañas a edificios y carpa blanca, con intervención máxima del 30%, considerando presencia de hormigueros y con el fin de prevenir caída de ramas sobre estructuras; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental	UNIDAD	1

				competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
13	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación con corte de ramas y gajos secos y aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Oití, con una altura aproximada de 20 metros, ubicado en la parte trasera del edificio A, ambiente de software, con intervención máxima del 30%, con el fin de controlar	UNIDAD	3

				altura y volumen y mitigar riesgos sobre cubiertas, tensores y canaletas; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
14	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO**	Se realizará poda de formación al árbol especie Gallinero, con una altura aproximada de 15 metros, ubicado en parqueadero por la	UNIDAD	4

			INTEGRAL-SANTANDER	entrada de vigilancia, con intervención máxima del 30%, para control de crecimiento y seguridad locativa; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		

15	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación con corte de ramas y gajos secos y aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Gallinero, con una altura aproximada de 15 metros, ubicado en zonas verdes aledañas a edificios y carpa blanca, con intervención máxima del 30%; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención.Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones.En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de	UNIDAD	5

				recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
16	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de reducción de copa y altura con corte de ramas y gajos secos y aplicación de cicatrizante hormonal al árbol especie Orejo, con una altura aproximada de 15 a 20 metros, ubicado en área posterior a carpa blanca de eventos y redes bajas, con intervención máxima del 30%, con el fin de mitigar riesgos sobre vía pública, puente peatonal y líneas de alta tensión, considerando presencia de nidos y hongos; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser	UNIDAD	1

				necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
17	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación y corte de brazos al árbol especie Orejo, con una altura aproximada de 20 metros, ubicado en área posterior a carpa blanca de eventos y redes bajas, incluyendo tratamiento mediante endoterapia con insecticida para control de insectos xilófagos, manejo de hongos vasculares, sellado de orificios e identificación y retiro de nidos; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes,	UNIDAD	1

				infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
18	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación al árbol especie Camajón, con una altura aproximada de 20 metros, ubicado en la parte posterior del edificio A, con intervención máxima del 30%, para control de crecimiento y seguridad sobre infraestructura; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta, instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro,	UNIDAD	2

				garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		
19	**70111503**	**Poda de arboles**	**CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER**	Se realizará poda de formación al árbol especie Dinde Mora, con una altura aproximada de 20 metros, ubicado en zona verde junto a la oficina de atención al ciudadano, con intervención máxima del 30%, para control de altura y mitigación de riesgos locativos; la actividad se ejecutará conforme al permiso de poda vigente otorgado por la Autoridad Ambiental competente y en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1791 de 1996 y Resolución 1909 de 2017. La labor será desarrollada por operario con experiencia certificada en poda y certificación vigente en Trabajo en Alturas según Resolución 4272 de 2021, con acompañamiento de coordinador de Trabajo en Alturas, responsable SST e ingeniero forestal o ambiental que supervise técnicamente la intervención. Se emplearán herramientas como motosierra, guadaña, machetes, serrotes, tijeras podadoras, desjarretadoras, palas, palines, azadones, carretillas, pértiga y limas para afilado, todas con sus respectivas fichas técnicas y en óptimas condiciones. En caso de requerirse trabajo en alturas, se implementará sistema de acceso, permiso de trabajo, plan de rescate, listas de chequeo preoperacionales, EPP completo (casco con barbuquejo, guantes antideslizantes, gafas de seguridad, botas antideslizantes y uniforme de dotación) y Sistema de Protección Contra Caídas certificado (arnés, línea de vida, eslingas, mosquetones y manilas), dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; previamente se realizarán inspecciones locativas, de herramientas y personal, socialización de la actividad, señalización y delimitación del área con conos y cinta,	UNIDAD	1

				instalación de avisos preventivos, definición de ruta de evacuación y punto de encuentro, garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional y redes eléctricas o de comunicación circundantes, además de disponer en sitio camilla, botiquín y extintor. Se efectuará inspección previa para identificar presencia de fauna y, de ser necesario, se aplicarán medidas de ahuyentamiento, rescate o reubicación autorizada. Finalmente, se garantizará la recolección, cargue, transporte y disposición final o aprovechamiento del material vegetal en sitio autorizado con licencia ambiental vigente, entregando al supervisor del contrato el respectivo manifiesto de recolección y certificado de disposición final o aprovechamiento.		

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
6) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
8) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
10) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

11) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
13) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
14) Cumplir con los lineamientos ambientales establecidos en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las normas ISO 14001:2015 e ISO 50001:2018, en caso de ser aplicables.
15) Proveer los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad en todas las instalaciones donde se ejecute el proyecto, incluyendo la protección de empleados, subcontratistas, proveedores y terceros.
16) Ser responsable de los accidentes que ocurran por negligencia, descuido o desatención de las normas durante la ejecución del contrato, asumiendo las indemnizaciones correspondientes.
17) Cumplir con las regulaciones de las autoridades locales en materia de seguridad prevención de accidentes, higiene y salubridad.
18) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.
19) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual, de forma directa y con diligencia, cumpliendo con el plazo señalado y de conformidad con las especificaciones técnicas del mismo.
20) Asumir los gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.

2.7.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar la poda de reducción de copa, altura, formación, corte de ramas y gajos secos de los arboles que se encuentran al interior del CIMI, con la totalidad de los implementos de seguridad, tales como arnés, casco, botas, mascarilla y demás implementos que sean necesarios para la protección integral de las personas que vayan a realizar la actividad de poda.
2. Contar con los equipos, elementos y mano de obra idónea para prestar debidamente el servicio conforme se señaló en la ficha técnica
3. Realizar la recolección, cargue, descargue, transporte y disposición final de residuos vegetales será asumido por el contratista, el cual deberá entregar los residuos de poda a una escombrera autorizada legalmente bajo los parámetros de la autoridad ambiental y presentar al supervisor del contrato un certificado de disposición final de dichos residuos.
4. Realizar la señalización y delimitación de la zona de poda como medida preventiva de manera que advierta los peligros de la poda en la zona, con conos, cintas y avisos preventivos.
5. Realizar un cronograma de trabajo para la poda de los árboles, distribuyendo los tiempos y las actividades, teniendo en cuenta la programación establecida por el supervisor del contrato.
6. Definir la ruta de evacuación y punto de encuentro garantizando la protección de transeúntes, infraestructura institucional, redes eléctricas o de comunicación circundantes.
7. Presentar los documentos del operario, la experiencia certificada en poda y el certificado vigente en trabajo de alturas.

8. Presentar los documentos del coordinador de trabajo en alturas, que va a supervisar técnicamente la intervención.
9. La demás que se estimen necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

2.7.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Certificado de implementación del SG-SST firmado por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
2) Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.
3) Evaluación estándares mínimos y respectivo plan de acción emitido por la ARL o Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior, Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 y Circular 0015 de 2024. Si se trata de persona Independiente debe allegar la certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
4) Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL y caja de compensación
5) Soporte de afiliación a la ARL, indicando el nivel del riesgo correspondiente a la labor que desarrollará el trabajador.
6) En cumplimiento de lo establecido en el decreto 4272 de 2021,se solicita que el personal encargado de ejecutar las actividades de poda cuente con la certificación vigente para trabajo en alturas. Asimismo, se deberá designar un coordinador de trabajo en alturas con certificación vigente ,quien ejercerá las funciones de supervisión y actuará como vigía de seguridad durante la ejecución. De igual manera el personal deberá contar con certificación en rescate para trabajo en alturas, garantizando la capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad que pueda presentarse durante el desarrollo de las actividades.

   Adicionalmente, se deberán presentar y tener disponibles los siguientes documentos:
   1. Hojas de vida de los equipos utilizados para trabajo en alturas.
   2. Registros de inspección de los equipos para trabajo en alturas.
   3. Procedimiento seguro para la ejecución de labores en alturas.
   4. Procedimiento de rescate en trabajo en alturas

2.7.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Realizar recolección y disposición adecuada del material vegetal producto de las actividades de poda.
2. Hacer entrega del certificado de disposición final de los gestores autorizados donde se evidencie la cantidad de residuos recibidos, el método de aprovechamiento o disposición utilizado, y la fecha de recepción.
3. Presentar informes de ejecución del servicio donde se evidencie la intervención realizada a cada especie intervenida, su estado fitosanitario y estado estructural.
4. En Cada una de las intervenciones se debe delimitar el área a intervenir con cinta de seguridad con el fin que los transeúntes de la institución no transiten por el área de intervención, asegurando la integridad física que se pueda presentar a la comunidad.
5. Verificar la presencia de fauna silvestre en la copa de los árboles y, de ser necesario, hacer la reubicación responsable de las especies identificadas, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

2.7.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
10) Hacer seguimiento a través de la supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
11) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir del inicio dispuesto en SECOP II, esto es, con la expedición y aprobación de las garantías exigidas por la entidad y la expedición del Registro Presupuestal, sin exceder la presente vigencia.

2.9 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el kilometro 7 vía Floridablanca- Rincón de Girón, Centro Industrial de Mantenimiento Integral- Regional Santander.

2.10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el municipio de Girón.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
N/A	N/A	N/A

Otra forma de Pago	El Contrato se pagará de la siguiente forma: UN (1) UNICO PAGO por el valor total del contrato previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista y la expedición del

	certificado del Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del objeto contractual y recibo a satisfacción de los bienes entregados. A su vez, para el pago deberán presentarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones del contratista con el Sistema Integral de Seguridad Social (art. 23 Ley 1150 de 2007). **Parágrafo 1:** Los pagos a que se obliga el CIMI en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja-PAC. Cuando se realicen contratos con autorretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **Parágrafo 2:** El CIMI SENA regional Santander realizará las deducciones tributarias que llegaren a aplicar al contrato, según las obligaciones tributarias que le apliquen al contratista. **Parágrafo 3:** El CIMI solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, lo términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documentos equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente será indispensable que la documentación se encuentra cargada en SECOP II en la forma indicada.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato [Incluya el número de casillas que sean necesarias]	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**	**Amortización** [Identifique los momentos de amortización]	**Requisito para el desembolso** [Ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto]
DESEMBOLSO 1	N/A	N/A	N/A

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	**No aplica**

La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Subdirector (E) del Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Santander, siendo su responsabilidad cualquier acción u omisión en el ejercicio de sus funciones que causen perjuicios a la Entidad, debiendo informar al Subdirector, oportunamente cualquier irregularidad, con el fin de que se hagan efectivas las cláusulas respectivas.

El ejercicio de supervisión implica la vigilancia permanente al cumplimiento y ejecución del objeto contratado consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato. En atención a ello será responsable del ejercicio de seguimiento, por parte del SENA, sobre las obligaciones a cargo del contratista; para lo cual es su deber atender el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto por el manual de supervisión SENA, o normas que los modifiquen.

Es de recordar el deber del supervisor allegar al expediente único del contrato que reposa en la plataforma Secop II, toda la documentación que soporte el desarrollo y ejecución del mismo, hasta su liquidación

En razón a lo anterior el Ordenador del Gasto, designará al funcionario respectivo para la correcta vigilancia del contrato y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por los principios de la Constitución Política, así como por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Aunado a lo anterior, se tiene en cuenta también lo establecido en la Circular 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, expedida por la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA, partiendo de las siguientes variables:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en SMLMV	3.650.375,79 SMLMV

En este sentido, se estimaron las cuantías para la contratación de la presente vigencia fiscal de la siguiente manera:

Menor Cuantía (Hasta 1.000 SMLMV):	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía:	$175.090.500

A su vez, la Circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 2022 proferida por la misma dependencia, señaló:

"3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

> *"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".*

Igualmente, mediante Circular 01-3-2022-000133 del 07 de julio de 2022, la Dirección Jurídica de la Dirección General del SENA señaló:

> *"En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...)."*

Conforme a lo anteriormente referido, debe adelantarse el presente proceso de contratación estatal mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 5, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que dispone:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *[…]*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas […]"*

Finalmente, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificatorio de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

> *"[…] **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Se concluye, por tanto, teniendo en cuenta las anteriores precisiones esbozadas y que el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, que esta debe adelantar el presente proceso de selección bajo el trámite dispuesto por las disposiciones normativas vigentes para la “Mínima Cuantía”.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual dispone la modificación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la limitación MiPymes de los procesos de contratación, se dispone que:

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	si	X	no	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que señala:

> *“**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”*

Se tiene que el presente proceso de selección cuenta con un presupuesto oficial no superior al umbral legalmente establecido para determinar que el proceso de contratación no quedará sujeto

a ser limitado. En tal razón, de ser recibidas las solicitudes de limitación bajo los términos de la norma precitada, el presente proceso se podrá limitar a MIPYMES.

De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de MiPymes.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA, verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, indicando si el mismo quedará limitado o no a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($72.571.848,74).** En todo caso la oferta económica no podrá superar los precios unitarios promedio del presupuesto establecido por la entidad.

Esta suma se encuentra respaldada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8526 del 16 de marzo de 2026**, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del Sena Regional Santander. El valor arrojado, incluye el IVA y/o impuesto al Consumo, así como todos los gastos de seguros y demás costos en que deba incurrir el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato en condiciones de seguridad y calidad, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

El SENA Regional Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

CONTEXTO: El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **“PRESTAR SERVICIO DE PODA DE REDUCCIÓN DE COPA, ALTURA, FORMACIÓN, CORTE DE RAMAS Y GAJOS SECOS DE LOS ARBOLES EN EL CIMI, ENMARCADO EN PA2026 INCLUYE ESTRATEGIA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS”.**

Los partícipes del proceso de contratación: Por parte de la entidad el Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Santander y todos aquellos proponentes que consideren que cumplen con los requisitos para su participación en el proceso, de los cuales se seleccionara el contratista. La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria a los funcionarios, del Centro Industrial de Mantenimiento Integral del Servicio Nacional de Aprendizaje Regional Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($72.571.848,74)** y demás impuestos que genere el desarrollo del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo a la disponibilidad presupuestal No**. 8526 del 16 de marzo de 2026.**

Dentro del sector de la construcción, la poda se ubica en el subsector: actividades previas, complementarias o de adecuación del terreno, esto incluye actividades necesarias para ejecutar una obra como:

- Limpieza del terreno
- Desmonte y rocería
- Tala y poda de árboles

- Movimiento inicial de tierras.

Diferencia clave: construcción vs. Servicios ambientales. Es importante distinguir el contexto del contrato: Poda como parte de un proyecto de construcción. Se considera actividad complementaria de construcción (preparación del terreno).

Ejemplos:
- Construcción de vías
- Edificaciones
- Subestaciones eléctricas
- Proyectos urbanísticos

Poda en espacio público o mantenimiento urbano **NO es construcción.** Se clasifica en el sector servicios ambientales / servicio público de aseo.

Las actividades de poda y corte de árboles asociadas a proyectos de construcción se clasifican dentro del sector de la construcción, específicamente en el subsector de preparación y adecuación del terreno, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C., División 43, Grupo 431), como actividades especializadas complementarias a la ejecución de obras civiles.

Por otra parte, los indicadores relevantes del DANE que están dentro del visor de datos económicos nos arrojan la siguiente información:



4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3699-1300-17-53105B-3699016-02**	$72.571.848,74
Funcionamiento			

Nro. De CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
8526	2026-03-16	N/A	922424	C-3699-1300-17-53105B-3699016-02	Propios	Setenta y dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos	$72.571.848,74

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

El Centro Industrial de Mantenimiento Integral- regional Santander, establecerá el orden de escogencia de las ofertas teniendo como base el precio más bajo, sin llegar a estar incurso en **UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO,** y que la oferta cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en el estudio previo, ficha técnica e invitación pública disponible en la plataforma SECOP II.

En caso de que el primer (1er) precio más bajo ofertado no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo (2do) menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes, o en su defecto el tercero (3er), previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente con los siguientes oferentes.

Agotada la etapa de traslado del informe y término para subsanar se adjudicará el presente proceso de selección al proponente que ofrezca el MENOR VALOR CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – SECOP II, por el valor total del presupuesto oficial. La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos legales el contrato.

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES, para lo cual el oferente deberá ofertar la totalidad de ítems que solicita la entidad, so pena de ser rechazada su propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

5.1.1 Lotes

No aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente, persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.
NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

NO APLICA

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO APLICA

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web:
https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 5.2.1.16 Certificación Bancaria

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. En la certificación se deberá indicar: nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos acordados. La cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

5.2.1.17 Cumplimiento Cuota de Aprendizaje

En la etapa de evaluación, el Comité Evaluador verificará el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y el Decreto 933 de 2003, relacionado con la Cuota de Aprendizaje.

5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

5.2.2.1 EXPERIENCIA

La experiencia que se debe acreditar será de mínimo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso.
2. Se hayan ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos con su respectiva liquidación, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- NIT o el número de identificación según aplique.
- Dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Relación de las obligaciones especificas o actividades ejecutadas.

La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

Nota 4: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de que el proceso no resulte limitado a MiPymes, el Centro de Servicios Empresariales y Turísticos del SENA Regional Santander fija como condición habilitante diferencial, que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas, el requisito habilitante de experiencia, de la siguiente manera:

El proponente MIPYME podrá acreditar la experiencia aportando mínimo uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato o los contratos deberá(n) estar relacionado(s) con la prestación de los servicios que se pretenden adquirir en el presente proceso.
2. Se hayan ejecutado en un cien por ciento (100%) por el proponente.
3. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o mayor al 90% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Nota 1: Para acreditar este requisito, el proponente podrá presentar copias de los contratos con su respectiva liquidación, o certificaciones expedidas con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- NIT o el número de identificación según aplique.
- Dirección y teléfono.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fechas de inicio y terminación.
- Relación de las obligaciones especificas o actividades ejecutadas.

La entidad se reserva la facultad de validar, a través de los medios con que cuente, la autenticidad de las constancias aportadas.

Nota 3: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado, además de las copias de los contratos con su respectiva liquidación o de las certificaciones, deberá anexar copia de la factura de venta. La misma deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

Nota 4: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

Nota 5: No se aceptan para la acreditación de la experiencia certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, ni auto certificaciones.

5.2.2.2 DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST según Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 por lo cual deberá aportar en etapa pre contractual los documentos que soporten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Alternativa 1:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
- Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL.

Alternativa 2:

- Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST.
- Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.
- Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
- Acta de designación del representante legal al responsable de SG-SST

Nota 1: Deberá incluirse el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

PERSONAS INDEPENDIENTES:

- Certificación Firmada por el representante legal donde indique que es persona natural que no tiene trabajadores a cargo y no está obligada a implementar el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Nota 2: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 en el Parágrafo 2, no están obligados a implementar los Estándares Mínimos los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Nota 3: Los proponentes que se presenten bajo la figura jurídica de unión temporal o consorcio, cada integrante debe acreditar de manera individual el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tal como se exige en este requisito

5.2.2.3 Operatividad

El oferente mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad, deberá certificar que cuenta con los instrumentos, tecnología, transporte, y el talento humano necesario, capacitado para la prestación del servicio objeto del presente estudio previo.

5.2.2.4 De gestión ambiental

1. Presentar procedimiento de cómo se llevará a cabo la gestión de los residuos orgánicos de origen vegetal producto de las actividades de poda.
2. Adjuntar con el procedimiento la autorización ambiental, permiso y/o documento que permita evidenciar la autorización emitida por el ente de control correspondiente al establecimiento donde se hará entrega de los residuos orgánicos aprovechables.

5.2.3 De carácter financiero

NO APLICA

5.2.3.1 Capacidad financiera

NO APLICA

5.2.3.2 Capacidad organizacional

NO APLICA

5.2.3.3 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

NO APLICA

5.2.3.4 Capacidad residual del proceso de contratación (CRPC)

NO APLICA

A. Capacidad de Organización (CO):

NO APLICA

b. Experiencia (E)

NO APLICA

c. Capacidad Financiera (CF):

NO APLICA

d. Capacidad Técnica (CT)

NO APLICA

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

NO APLICA

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: Por el (10%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más
	Pago anticipado: Por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más
X	**Cumplimiento:** por el VEINTE (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y SEIS (6) MESES más. Deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y 6 meses más
	Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.
	Protección de los bienes: por el 20% del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

Conforme lo dispuesto en la guía (no vinculante) “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación”, CCE-EICP-MA-03 (V1.24/11/2021), de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procede a verificar la aplicación de acuerdos comerciales para el presente proceso. En este sentido, se siguió la metodología propuesta en la guía para verificar si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, a saber:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial.
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso está cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	No aplica	NO
	México	SI	NO	NO	No aplica	NO
	Perú	SI	SI	NO	No aplica	NO
Chile		SI	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	No aplica	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	No aplica	NO
	Honduras	SI	NO	NO	No aplica	NO
Israel		SI	SI	NO	No aplica	NO
CAN (Acuerdo 439) *		SI	No aplica	No aplica	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.
Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio

deberá dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.

10. ANEXOS

- Necesidad, Ficha Técnica
- Certificación PAA y de inexistencia de bienes en almacén.
- CDP.
- Análisis del Sector.
- Cotizaciones.
- Matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe el DIECISEIS (16) MARZO DE 2026

MANUEL ENRIQUE VALENCIA MORENO
Subdirector (E) Centro Industrial de Mantenimiento Integral

Proyectó aspectos jurídicos: Erika Tatiana Espinosa Corzo – Abg. Contratación CIMI
Proyectó y aprobó el componente de SG- SST: Anguie Vanessa Gomez Sandoval – Apoyo Profesional SG-SST.
Proyectó y aprobó componente Técnico y ambiental: Andrea Katherine Acevedo - Contratista SGA-SGEn
Proyectó y Revisó aspectos económicos: Jaime Palacios Parra – Profesional en análisis de estudios de mercado